



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 455/08**



Sucre, 17 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO No. 896/08, de 01 de agosto de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a suscribirse con el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Multiservicios Educativos CEMSE, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades, al haber sido complementado las observaciones realizadas.

Que, con registro No. 3305 - 3271, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.896/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Multiservicios Educativos - CEMSE.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **EL CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS - CEMSE**, representado por el Lic. Antonio Arandia Valda, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, el objeto del Convenio a ser suscrito, consiste en conformar una alianza estratégica entre el G.M.S. y CEMSE, para trabajar conjuntamente en la elaboración y ejecución de políticas de desarrollo humano, tendientes a mejorar la calidad de educación, salud y desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, el Convenio establece responsabilidades para las partes intervinientes, para garantizar la ejecución del proyecto para mejorar la calidad educativa en el Departamento de Chuquisaca, siendo como sigue:

RESPONSABILIDADES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, que se desarrollara a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y otras instancias que correspondan:

1. Incorporar al CEMSE, dentro de los servicios municipales de educación, salud y desarrollo integral, respetando la independencia institucional.
2. Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecuta el CEMSE, para que sirvan de base en la elaboración de posibles políticas municipales.
3. Establecer un flujo de comunicación y coordinación con el CEMSE sobre las políticas y estrategias del G.M.S. a objeto de no duplicar intervenciones.
4. Apoyar técnica y materialmente al CEMSE en procesos de negociación y búsqueda de financiamiento para proyectos de desarrollo local integral ante diferentes instancias locales, nacionales e internacionales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RAT Nº 455/08

5. Recurrir a la experiencia del CEMSE, en la administración de los Centros de Recursos Pedagógicos, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo local integral que beneficien la ejecución de las políticas municipales.

RESPONSABILIDADES PARA EL CEMSE:

1. Poner a disposición del G.M.S. toda la capacidad y experiencia institucional para apoyar el cumplimiento de sus metas en las líneas estratégicas de: acceso y permanencia educativa, calidad educativa, gestión descentralizada, alianzas estratégicas, calidad de vida y desarrollo integral local.
2. Ejecutar los recursos en el programa "Campo de Aprendizaje" y sus proyectos "Aula Abierta" para estudiantes del nivel primario de las escuelas fiscales y "Formación Permanente" para docentes, en el marco de las políticas y estrategias del G.M.S. definidas para el área de educación y de acuerdo a la documentación presentada.
3. Integrarse a todas las instancias de participación, planificación y asesoramiento pertinente que solicite el G.M.S.
4. Compartir con el G.M.S. experiencias institucionales en la administración de Centros de Recursos Pedagógicos, gestión de redes, currícula de secundaria, formación docente, salud escolar y gestión y ejecución de proyectos de desarrollo local integral.
5. Apoyar en la elaboración del Programa Educativo Municipal de Sucre, la elaboración del PDM y los POAs municipales.
6. Informar periódicamente de la ejecución de proyectos que desarrolle en el municipio, entregando informes técnicos y económicos de los mismos, en las siguientes áreas:
 - a. Educación, emprendimiento y desarrollo económico.
 - b. Educación, ciudadanía, democracia e identidad.
 - c. Educación y medio ambiente.
 - d. Educación y vida saludable.
 - e. Educación y Desarrollo Local Integral.

Que, en el marco de las responsabilidades financieras, las partes acuerdan lo siguiente: El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** aportará para la ejecución del proyecto de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE 00/100 (Bs. 290.711,00.-)** que estarán destinados a la ejecución de los proyectos educativos "Aula Abierta", para estudiantes del Nivel Primario de escuelas fiscales y "Formación Permanente" para docentes del programa "Campo de Aprendizaje"; estando la misma acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 06705, Imputado al Prog. 34, Proy. 0006, Act. 000, Obj. Gasto 345, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 290.711,00.-. Por su parte **CEMSE**, aportará con un monto de **BOLIVIANOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 74/100 (Bs. 2'359.156,74.-)**, destinados a la construcción, dotación y ejecución del programa "Campo de Aprendizaje", acreditando mediante la certificación mediante recursos de contribución del Ayuntamiento de Madrid.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 5 p-I, establece como finalidad del Gobierno Municipal de Sucre, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, de la misma forma en su p.II num. 1) y 8), establece que el Gobierno Municipal de Sucre, debe promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 455-08

programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como promover la participación ciudadana.

Que, el Art. 48 num.4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio se infiere que se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros como su accionar en el departamento de Chuquisaca y al estar establecida como competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AUTORIZAR la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y el **CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS - CEMSE**, representado por el Lic. Antonio Arandia Valda, en su condición de Director Ejecutivo, para la ejecución del proyecto, que tiene por objeto mejorar la calidad educativa en el Municipio de Sucre; con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE 00/100 (Bs. 290.711,00.).**

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL